PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1: "Los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RLGS), se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Dado que la disposición final primera de la LGS dispone que el referido artículo 8 de la LGS tiene carácter básico, y por tanto es de obligada aplicación a todas las Administraciones Públicas, se elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026 - 2028.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, y para eso la ley obliga el sometimiento de esta actividad a los principios de:
- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las administraciones públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a

cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

2.2 Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones ni para la Administración ni para los potenciales beneficiarios.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases, convocatorias o convenios, según corresponda, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2.3 Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento de Bargas, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Bargas se ajustará a lo dispuesto en la LGS y al presente Plan Estratégico, salvo modificación expresa del mismo por el Pleno de la Corporación.

El desarrollo y la gestión económica del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado y, por tanto, su ejecución, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda hacer al respecto. No obstante, en los supuestos que las subvenciones incluyan otras cuestiones de competencia plenaria, la concesión de dicha subvención será competencia del Pleno.

2.4 Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde a los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2028.

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN.

Las cuantías para cada una de las líneas en los ejercicios 2026-2028 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del Ayuntamiento.

El plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual y la justificación será única, sin perjuicio de que en las bases reguladoras o convenios se establezca otra cosa.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Bargas se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuestos de Gastos de los ejercicios correspondientes.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente**.**

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación del presente Plan Estratégico son:

- Línea estratégica 1: Acción Social.
- Línea estratégica 2: Promoción de la Cultura.
- Línea estratégica 3: Promoción del Deporte.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Resolver situaciones de urgencia social de personas individuales o familias, en régimen de evaluación individualizada, que presentan carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario con el fin de contribuir a paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cubrir necesidades básicas de integración social consistentes en alojamiento, alimentación, material escolar, libros y medicación.
2. Detectar situaciones de necesidad para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejora de la calidad de vida.
3. Promover la autonomía personal y familiar a través del desarrollo de sus capacidades.
4. Contribuir al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
5. Promover la integración social de las personas en riesgo de exclusión.
6. Promover la realización de actividades entre los mayores del municipio, fomentando así el envejecimiento activo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTE ECONÓMICO: Como máximo, el previsto presupuestariamente en cada ejercicio económico o, en su caso, el modificado disponible.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa, habida cuenta de las necesidades que se pretende satisfacer, su imprevisibilidad y su urgencia.

ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN: Concejalía de Bienestar Social, Familia e Igualdad.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fomentar la promoción cultural de las tradiciones de Bargas a través de la música y de sus fiestas, así como promover las actividades educativas a través de las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de Bargas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado en la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
2. Promover la expresión cultural y artística a través de la formación musical.
3. Fomentar la participación ciudadana activa en la celebración de las fiestas patronales.
4. Promover la transmisión intergeneracional de las tradiciones bargueñas.
5. Fortalecer el tejido asociativo local de entidades sin ánimo de lucro que organicen y realicen festejos y tradiciones populares.
6. Dinamizar la vida social, cultural y de ocio en el municipio.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTE ECONÓMICO: Como máximo, el previsto presupuestariamente en cada ejercicio económico o, en su caso, el modificado disponible.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa nominativa, por estar dirigidas a las asociaciones o entidades de Bargas cuya actividad contribuye a los objetivos descritos.

ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN: Concejalía de Educación y Cultura.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cooperar con las entidades deportivas del municipio para que puedan desarrollar sus entrenamientos, actividades y competiciones.
2. Promover hábitos de vida saludables, en especial entre los jóvenes.
3. Apoyar la inclusión social a través del deporte.
4. Promover la práctica de disciplinas deportivas minoritarias.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTE ECONÓMICO: Como máximo, el previsto presupuestariamente en cada ejercicio económico o, en su caso, el modificado disponible.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa nominativa, por estar dirigidas a las asociaciones o entidades de Bargas cuya actividad contribuye a los objetivos descritos.

ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN: Concejalía de Deportes.

5. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de dos formas:

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, el cual se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control y seguimiento del Plan, que será realizado por los gestores de cada una de las líneas de ayudas existentes mediante la elaboración de una memoria, una vez finalizados lo plazos de justificación, en la que se contemple:

recopilado por la unidad administrativa gestora del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de las concejalías de las que se desprenda una línea de subvención, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, la memoria de evaluación correspondiente. El contenido de esta memoria será el siguiente:

- Indicadores genéricos:
  1. Importe total de crédito ejecutado frente al planificado.
  2. Número de subvenciones solicitadas, concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en fase de reintegro).
  3. Número total de beneficiarios.
  4. Número de participantes en la actividad subvencionada.

- Indicadores específicos:
  1. El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea de actuación.
  2. Impacto y efectos sobre la realidad en la que ha pretendido incidir.
  3. Conclusiones o valoración global.
  4. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, si las hubiera.